

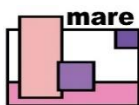


AMPLIACIÓN PERMISO PATERNIDAD a 5 SEMANAS

La disposición final trigésimo octava de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 establece que, en los supuestos de nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato por paternidad durante cinco semanas. Vigente a partir del 05 de julio de 2018.

Establece también que el periodo de suspensión será ininterrumpido, salvo la última semana del periodo total a que se tenga derecho, que, previo acuerdo entre empresa y trabajador podrá disfrutarse de forma independiente en otro momento dentro de los nueve meses siguientes a la fecha de nacimiento del hijo o hija. En caso de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, este permiso se podrá disfrutar antes de que se cumplan los nueve meses de la resolución judicial o la decisión administrativa.

Así mismo, señala que la suspensión del contrato por esta causa podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o parcial de un mínimo del 50%, previo acuerdo de las partes y deberá ser comunicado al empresario con la suficiente antelación, antes del inicio del permiso, en los términos que determine la negociación colectiva.



Coordinación de Igualdad MARE.